REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2015

VISTO: El Informe Nº 018-2015/GRP-401000-CEPADYMC-GSRLCC, de fecha 20 de Agosto del 2015 del Presidente del Comité Especial Permanente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 190-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Julio del 2015, el mismo que **AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2015 - 2016"** con un valor Referencial que asciende a la suma de S/. 198,880.02 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 02/100 Nuevos Soles). Incluido los Impuestos de Ley, por la Modalidad de Selección CLÁSICA, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, con precios vigentes al mes de Abril de 2015 con un plazo de ejecución de Doce (12) Meses;

Que, mediante informe N° 018-2015/GRP-401000-CEPADYMC-GRLCC de fecha 20 de Agosto de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente a cargo del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2015 - 2016"**, hace de su conocimiento al Gerente Sub Regional; que de acuerdo al calendario del proceso de selección, el día 18 de Agosto de los corrientes se procedió a llevar a cabo el Acto Privado de Evaluación de Propuestas Técnicas; que de los Tres (03) participantes Registrados, ninguno de ellos cumplieron con los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases Administrativas del Proceso de Selección, en tal sentido dichas propuestas no fueron admitidas, motivo por el cual, el Comité Especial Permanente en uso de las facultades otorgadas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA y se autorice la Convocatoria de un Proceso de Selección de Menor Cuantía del mismo conforme lo establece la Ley;

Que, la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 184-2004-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF y su modificatoria el D.S. N° 138-2012-EF,establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios u Obra;

Que, el segundo párrafo del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Proceso de Selección será declarado desierto cuando no queda válida ninguna oferta (...); concordante con el Artículo 78° del Reglamento y su modificatoria; el D.S N° 138-2012-EF, el cual prescribe que en caso de la Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección, la siguiente convocatoria se realizará mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía (...), por lo que conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Especial

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 234 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 AGO 2015

a cargo del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA, se proceda tal y como lo establece el Reglamento invocado y se autorice la Convocatoria de un Proceso de Selección de Menor Cuantía para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2015 - 2016".

Estando a lo expuesto y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2015 - 2016"**, y en consecuencia **AUTORIZAR** un **PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Sistema Administrativo de Abastecimiento, Comité Especial Permanente a cargo del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, PRIMERA CONVOCATORIA, Oficina Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnología de la información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL